

53



RADICADO No. 05266 40 03 002 2011 01099 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al poder allegado, se reconoce personería al abogado John Fredy Colorado Zuleta, para que represente a Gloria Emilse Lopera Ortega demandada dentro del proceso, conforme a los términos del poder conferido.

De otro lado, verificada la solicitud de terminación allegada por el togado, se requiere al mismo para qué, en virtud del inciso 2° del artículo 461 del Código General del Proceso allegue la correspondiente liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

ACE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m. Envigado, ____ de _____ de 2020</p> <p>_____ Secretaria</p>
--